



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 28 de enero de 2025. Número 18

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Plan de Control Tributario – Año 2025	3
---	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Alija del Infantado

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Alguacil-Conductor	11
---	----

Bañeza, La

Modificación de créditos número 42/2024	13
Modificación de créditos número 38/2024	15

Bercianos del Páramo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	16
--	----

Borrenes

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	18
---	----

Congosto

Modificación de la de la Ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	19
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	20

Folgoso de la Ribera

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	21
--	----

Gradefes

Modificación de créditos número 03/2024	23
---	----

Igüeña

Modificación de créditos número 2/2024	25
--	----

Laguna Dalga

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	26
--	----

Ponferrada

Extracto de los premios Carnaval de los Jóvenes Rompecabezas 2025	28
Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) La Puebla	29

Riego de la Vega

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	31
--	----

Roperuelos del Páramo

Modificación de créditos número 14/2024	33
---	----

San Justo de la Vega

Modificación de la Ordenanza de la tasa por ICIO	34
--	----

Vega de Espinareda

Licencia ambiental	35
--------------------------	----

Vegas del Condado

Modificación de la Ordenanza de servicio recogida basuras	36
---	----

Villablino

Delegación de funciones de la Alcaldía	37
--	----

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Modificación de la Ordenanza del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales	38
---	----

Juntas Vecinales

Arnadelo

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	39
---	----

Bayos, Los	
Adjudicación del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte de utilidad 181, denominado "El cueto (Guariza, Valdeloso y Divisones)"	40
Congosto	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	47
Cuadros	
Enajenación aprovechamiento cinegético coto de caza LE-11.170	48
Fresnedo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	50
Inicio	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	51
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	52
Milla del Río, La	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	53
Molinaferrera	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	54
Morgovejo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	55
Palazuelo de Torío	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	56
Pobladura de Yuso	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	57
Ponjos	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	58
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	59
Primajas	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	60
Prioro	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	61
Quintanilla de Flórez	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	62
Quintanilla de los Oteros	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	63
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	64
Riera de Babia, La	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	65
Salce	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	66
San Emiliano	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	67
San Martín de la Cueva	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	68
San Pedro de Olleros	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	69
Socil	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	70
Sotoparada	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	71
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	72
Trobo del Cerecedo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	73
Valbuena de la Encomienda	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	74
Valdespino Vaca	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	75
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	76
Vega de Valcarce	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	77
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	78
Villacorta	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	79
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	80
Villar de los Corrales	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024	81
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	82

Excma. Diputación Provincial de León

Con fecha 9 de enero de 2025 se ha dictado el Decreto n.º 156 que a continuación se transcribe para su publicación y general conocimiento:

“DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario.

Visto el informe favorable del responsable del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria y del Jefe de la Unidad de Inspección Tributaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan de Control Tributario de la Excma. Diputación Provincial de León para el año 2025.

Conforme al artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece que “cada Administración tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario” y al artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los

Tributos, que dispone que “cada Administración tributaria integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plan o los planes parciales de inspección” y, por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicada en el BOP anexo al n.º 177/2023, de 15 de septiembre, resuelvo:

Aprobar el siguiente Plan de Control Tributario de la Excma. Diputación Provincial de León para el año 2025, que integrará los planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria y que figura a continuación:

PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO – AÑO 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El plan de control tributario es un instrumento fundamental de gestión y de control de los distintos ámbitos en que se desarrollan las actuaciones de gestión, inspección y recaudación de los tributos.

La planificación de las actuaciones de control tributario encuentra su fundamento legal en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

El mencionado artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la obligación de elaborar un Plan de Control Tributario anual, y conferirle carácter reservado, reserva que es necesaria con el objeto de garantizar la eficacia de la actuación administrativa, salvo en lo que afecta a las directrices generales, las cuales podrán ser publicadas con el fin de hacer públicos los criterios básicos que informan dicho Plan en aras de conseguir el equilibrio en las relaciones entre la Administración y el administrado, y la garantía de imparcialidad de la Administración.

El principal objetivo del Plan de Control Tributario es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad recogidos en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales, todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

En consecuencia, la fijación del Plan de Control Tributario implica un análisis previo de las distintas manifestaciones del fraude fiscal, permitiendo identificar las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles.

El Plan consta de unas directrices generales y de unas líneas de actuación a desarrollar por cada una de las áreas implicadas en la aplicación de los tributos. Así, la lucha contra los incumplimientos fiscales se configura como una labor a realizar conjuntamente por todos los órganos de la Administración tributaria, pues abarca:

- La prevención y seguimiento de los incumplimientos de menor complejidad.
- La investigación de actividades con riesgo potencial de defraudación.
- Evitar el fallido de los valores puestos al cobro, sea por prescripción o por insolvencia del deudor.

En la configuración de este Plan de Control se ha previsto la especial relevancia de la captación y tratamiento de la información de interés para la gestión de los tributos, previendo los medios informáticos precisos para poder consolidar las distintas fuentes de información interna como la obtenida de terceros, ya sea por sus obligaciones de información o por requerimientos efectuados por los órganos de gestión y de inspección.

El Plan de Control Tributario lo integran los planes parciales de gestión, recaudación e inspección.

A) Plan parcial de Gestión.

El objetivo es agilizar los procedimientos administrativos y reducir cargas burocráticas, con el fin de ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

La simplificación administrativa de los procedimientos y normativa, así como la extensión de la plataforma de interoperabilidad, permitirá la eliminación de la aportación de documentos por parte de los ciudadanos. De este modo, se agilizarán los procedimientos, se reducirán los tiempos de resolución y se contribuirá a que la Administración actúe como motor del crecimiento económico y social.

• IAE

Se realizarán tareas de depuración de la matrícula, comunicando a la AEAT las bajas por fallidos detectadas en vía de recaudación, evitando que se incorporen créditos incobrables, así como la resolución de recursos presentados en el menor tiempo posible.

• IBI

Se impulsarán las tareas de comprobación de aquellas propiedades que figuren con titulares desconocidos, la correcta liquidación de la deuda de todos los objetos tributarios, con especial atención a la derivada de alteraciones catastrales, la correcta aplicación de beneficios fiscales y la resolución de los recursos presentados, todo ello en el menor tiempo posible.

• IVTM

Se comprobará que se hayan practicado correctamente las liquidaciones del impuesto, a partir del domicilio que conste en los permisos de circulación de los vehículos y que no hayan causado baja en los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Se impulsarán tareas de comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de las exenciones y bonificaciones contempladas en los artículos 93 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la resolución de los recursos presentados, todo ello en el menor tiempo posible.

B) Plan parcial de Recaudación.

Las actuaciones de control en fase de recaudación se centrarán especialmente en las siguientes líneas:

- Control de las deudas en las que se ha procedido a la anulación de la providencia de apremio, asegurando la reanudación del procedimiento en vía voluntaria en breve plazo.
- Seguimiento de las distintas situaciones que pueden afectar a la efectividad del cobro de la deuda, como suspensiones, notificaciones o búsqueda de domicilios.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la aplicación de reducciones en el importe de determinadas deudas y sanciones, exigiendo, con carácter inmediato, el importe restante en caso de incumplimiento.
- Potenciación de los procedimientos frente a responsables y sucesores.
- Seguimiento de los obligados al pago declarados fallidos mediante cruce con otras fuentes de información, rehabilitando los créditos incobrables cuando se detecte la solvencia sobrevenida de los deudores.

- Control del pago de los aplazamientos y fraccionamientos y, en el caso de los fraccionamientos concedidos en voluntaria, dictar la providencia de apremio con carácter inmediato cuando se incumpla el calendario de pagos, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

C) Plan parcial de Inspección.

1. Objeto.

El artículo 170.2 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, dispone que cada Administración integrará en el Plan de Control Tributario el Plan o los Planes parciales de Inspección.

La regulación de los Planes de Inspección viene contenida en el artículo 170 del citado Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que señala en su apartado 1 que la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Asimismo, el apartado 5 del mencionado artículo 170 dispone que el Plan o Planes parciales de Inspección recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate, indicándose en el apartado 7 que los Planes de Inspección, los medios informáticos de tratamiento de la información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación, ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección será parcial, al referirse a un solo tributo, en concreto, el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios que han de regir la planificación de actuaciones de comprobación e investigación para un período determinado, concretando como plan de trabajo de ámbito general, los hechos o actividades inicialmente sujetas a las actuaciones de comprobación e investigación a desarrollar por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de León, a través del Departamento de Inspección.

La actividad de control genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano, se minora así la presión fiscal individual, ya que son más los que contribuyen a sustentar las arcas de los Ayuntamientos. En particular, en el ámbito empresarial el incumplimiento de las obligaciones tributarias introduce un factor de competencia desleal, al minorar ilegalmente los costes de los agentes económicos incumplidores, efecto que las actuaciones de control corrigen.

En toda actuación de control se encuentran presentes dos finalidades esenciales de lucha contra el fraude:

- Por un lado, se restablece la disciplina fiscal, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios.
- Por otro, se consigue que los obligados tributarios, ante la posibilidad de ser objeto de actuaciones de control, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

2. Objetivos.

La actividad de la inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de León, se orienta en el ejercicio 2025 a la consecución de los siguientes objetivos:

- Generales:
 - La corrección de los incumplimientos tributarios.
 - La prevención de incumplimientos futuros.
 - La equidad tributaria y la contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica recogida en el artículo 31.1 de la Constitución Española.
 - La suficiencia económica recogida en el artículo 142 de la Constitución Española, que indica que las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones y se nutrirán de tributos propios.

- Cualitativos
 - Contribuir al incremento de la recaudación futura.
 - Regularizar los ejercicios no prescritos.
 - Realizar las actuaciones en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, evitando, en la medida de lo posible, la interposición de recursos contra las actuaciones.
 - Desarrollar las actuaciones con el debido grado de respeto y cordialidad con el contribuyente e informar a este sobre la evolución de la tramitación de los expedientes inspectores, facilitándole en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Obtener información acerca de otros hechos imponible para diseñar el futuro plan de inspección.
- Cuantitativos
 - No se fija un número cerrado de expedientes a instruir, sino que se deberán tramitar todos los expedientes que cumplan los criterios de selección anteriormente indicados.

El presente Plan de Inspección determina los programas de actuación y criterios que servirán de base para seleccionar a los obligados respecto a los que se iniciarán actuaciones inspectoras durante el ejercicio 2025.

3. Marco normativo.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los ingresos de Derecho Público que se gestionan por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.
- Cualquier otra norma de aplicación.

4. Vigencia del Plan de Inspección.

El Plan de Inspección tendrá carácter anual, sin perjuicio de las revisiones de que pueda ser objeto en el transcurso de su ejecución y determina los programas de actuación y criterios que servirán de base para seleccionar a los obligados respecto a los que se iniciarán actuaciones inspectoras durante el ejercicio 2025.

Si al iniciarse un ejercicio económico no se hubiese aprobado el Plan de Inspección correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, en tanto no se apruebe un nuevo Plan.

5. Ámbito de aplicación.

La Excma. Diputación Provincial de León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, TRLHL, y demás normativa legal y reglamentaria concordante de aplicación, tiene asumidas por delegación o convencionalmente, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de deudas tributarias y de otros ingresos de derecho público, correspondientes a Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia que expresamente lo soliciten.

Los tipos de actuaciones y programas que se contemplan en este Plan se estructuran del siguiente modo:

Investigación y comprobación de las diferencias existentes entre los datos declarados ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT) por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas y los datos reales comprobados durante el procedimiento de inspección de los ejercicios no prescritos.

Las actuaciones se llevarán a cabo mediante la aplicación del procedimiento de inspección tributaria regulado en el Capítulo IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria. Se considera que este procedimiento es el más apropiado en el caso del IAE, debido a la diversidad de pruebas documentales exigibles, que pueden incluir documentos contables o facturas. Asimismo, este procedimiento, permite un mayor tiempo de desarrollo del expediente y da más fortaleza a la Administración, frente a otros procedimientos, como el de comprobación limitada.

La Inspección Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas, básicamente, al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que no sean conocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de elementos determinantes del hecho imponible. Esta actividad de control garantiza la generalidad en el pago de los tributos y la distribución equitativa de las cargas públicas, de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano. En particular, en el ámbito empresarial, el incumplimiento de los deberes tributarios introduce un factor de competencia desleal, al reducir ilegalmente los costes de los incumplidores, efecto que las actuaciones de control corrigen.

No obstante, el órgano de inspección podrá utilizar cualquier otro procedimiento tributario que se estime pertinente y acorde a las circunstancias particulares de cada supuesto, como puede ser el procedimiento de comprobación limitada, más ágil en supuestos tributarios de menor complejidad, o cuando ya obran en poder de la Inspección pruebas suficientes para emitir una propuesta de regularización.

Las actuaciones de comprobación e investigación de la Inspección de tributos, tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes. Se comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo.

Asimismo, se investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración.

Finalmente, se determinará la exactitud de las operaciones de cálculo practicadas por los obligados tributarios y se establecerá la regularización que proceda según la situación tributaria de aquéllos.

De ello se deriva que la comprobación administrativa tiene como finalidad la modificación, si procede, de las cuotas del impuesto de los ejercicios no prescritos, liquidando las diferencias entre lo comprobado al cabo del procedimiento inspector y lo declarado por el sujeto pasivo a la AEAT, y la posterior actualización de la matrícula para los ejercicios futuros, mediante la comunicación a la AEAT de las oportunas fichas censales.

Si bien mediante el presente Plan se elabora un plan de trabajo, este debe tener un carácter abierto, para integrar en el mismo la información que puedan aportar los propios equipos de inspección, dejando abierta la posibilidad de que los actuarios se aparten de las actuaciones planificadas siguiendo criterios de eficacia y oportunidad.

El Plan de Inspección es la autorización general para que, en un determinado período de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de inspección tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de que dispone la Inspección de tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de inspección. Por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo dirigiendo su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, el inspector y el resto del personal adscrito a estas tareas, tendrán unas cargas de trabajo asignadas para su finalización en una unidad de tiempo determinado.

Dentro de la confección del presente Plan, cabe destacar los siguientes componentes:

- Aleatorio: se evitará el fraude si una parte de las inspecciones recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.
- Discriminante interna: estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.
- Indicadores económicos sectoriales: basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.
- Existencia de datos discordantes: en el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

6. Principios.

El presente Plan se desarrolla de acuerdo con los siguientes principios:

- Colaboración mutua

Este principio se materializa en el flujo de información con otras Administraciones.

- Equilibrio

Se concentrarán los esfuerzos de investigación en comprobaciones correspondientes a los sectores con mayor volumen de actividad.

- Responsabilidad en el ejercicio de control

Este principio se materializa en el control de las actuaciones y de los procedimientos. El actuario y el personal auxiliar seguirán las directrices establecidas en el presente plan, ajustando sus actuaciones a las siguientes directrices:

- Velar por los derechos de los contribuyentes.
- Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.
- Mantener un clima de cordialidad en las relaciones con los contribuyentes.
- Realizar las labores de inspección con diligencia y eficacia.
- Reducir la conflictividad.

7. Medios.

- Medios materiales. Se facilitará a los funcionarios con funciones de inspección tributaria el acceso a las Bases de Datos del S.G.I.R.T. en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas funciones, como a la hora de regularizar la situación tributaria del mismo, si hubiere lugar. Asimismo, se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, el control de nuevas altas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya información es fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria. Se facilitará la asistencia técnica necesaria por el Departamento de Informática. Se proveerá a los funcionarios adscritos a la inspección de los medios necesarios para su movilidad por el territorio provincial, para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

- Medios humanos

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, las actuaciones inspectoras serán ejercidas por los funcionarios del S.G.I.R.T. que desempeñen los puestos de trabajo con funciones de inspección tributaria de acuerdo con la organización específica del Servicio. El ejercicio de tales funciones debe adecuarse al Plan de Inspección, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170, del mencionado Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a la empresa de apoyo técnico contratada al efecto. El personal funcionario adscrito al presente Plan de Inspección Tributaria del ejercicio 2025 lo conforman actualmente, bajo la dirección del Jefe del S.G.I.R.T., el Departamento de Inspección, que comprende el Jefe de Unidad, con funciones de Inspector Fiscal Jefe, y un Inspector Fiscal, oficial de recaudación.

Conforme dispone el artículo 142.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas.

Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección.

8. Programas de actuación.

Las actuaciones se desarrollarán a partir de las matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas de aquellos Ayuntamientos para los que la Diputación de León tenga delegadas las competencias de inspección del impuesto.

Este plan está basado en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de los mencionados Ayuntamientos y se desarrollará siguiendo el orden de solicitud a este Organismo por parte de los Ayuntamientos interesados.

8.1 Actuaciones de inspección.

- Una primera fase del plan de trabajo incluiría la inspección de las empresas no exentas de la mayoría de los principales sectores que suelen presentar incidencias:

- A) La gran industria.
- B) La promoción inmobiliaria asociada a entidades financieras.
- C) Comercio al por mayor y grandes minoristas.
- D) Cadenas de distribución
- E) Almacenistas
- F) Parkings
- G) Productoras y distribuidoras de energía y abastecimientos
- H) Venta y reparación del automóvil
- I) Hoteles
- J) Locales afectos indirectamente

- Posteriormente, a las empresas anteriores se añadirían aquellas que surgiesen fruto de las investigaciones en las matrículas, es decir, principalmente aquellas que se encontrasen incorrectamente exentas, o con una exención por inicio de actividad mal aplicada.

- Por otra parte, se revisarían errores derivados de la correcta aplicación de índices y bonificaciones, (principalmente por las incorrectas declaraciones en la dirección de actividad de los sujetos pasivos), los cuáles pueden incidir notablemente en las liquidaciones.

- Comprobación de los grupos de sociedades según el artículo 42 del Código de Comercio, al objeto de determinar la corrección del importe neto de la cifra de negocios.

- Comprobaciones puntuales de epígrafes que puedan ofrecer dudas sobre su correcta clasificación.

8.2 Sanciones.

Se iniciarán expedientes sancionadores conforme lo indicado en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria en los siguientes casos:

- casos en los que se detecten diferencias relevantes con respecto a los datos declarados.
- casos en los que debiendo figurar de alta por cuota municipal un obligado tributario no la haya cursado.

Del mismo modo, se iniciarán expedientes sancionadores conforme lo indicado en el artículo 203 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria en los casos de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Inspección.

9. Criterios para la selección de los obligados tributarios.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad compeler a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria. No obstante, este conjunto de tareas de fiscalización normalmente no se aplica al universo de contribuyentes sino a un subconjunto reducido de estos, el cual es determinado en la etapa de selección de contribuyentes a fiscalizar.

Dado los recursos puestos a disposición del Departamento de Inspección, se hace necesario efectuar una selección previa de contribuyentes a los efectos de poder desempeñar nuestra misión. Para efectuar dicha selección, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 170.8 del R.D. 1065/2007, que establece lo siguiente: "La determinación por el órgano competente para liquidar

de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación en ejecución del correspondiente Plan de Inspección tiene el carácter de acto de mero trámite y no será susceptible de recurso o reclamación.

Para la determinación de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación se podrán tener en cuenta las propuestas formuladas por los órganos con funciones en la aplicación de los tributos.”

Así pues, nos encontramos con dos tipos de actuaciones en el desarrollo del Plan de Inspección:

A) Actuaciones de inspección inicialmente planificadas. La selección de los contribuyentes, en base a lo previamente planificado, se efectuará utilizando alguno de los siguientes criterios:

1. Criterio de riesgo fiscal con base en prueba de hechos verificados, que puedan inducir a un posible descubrimiento de fraude, el sujeto pasivo será aquel determinado en dichas pruebas.
2. Criterio de oportunidad con base a las circunstancias o hechos conocidos por la Inspección Tributaria.
3. Cuando el procedimiento inspector se inicie con base a denuncias realizadas conforme a la normativa vigente, el sujeto pasivo será aquel a quien se refiera la denuncia.
4. Criterio de aleatoriedad. Una vez efectuada la selección de los contribuyentes en base a los referidos criterios, éstos serán cargados al Plan de Inspección para el ejercicio planificado.

No obstante, la incoación del oportuno expediente de comprobación e investigación a cada contribuyente seleccionado, requerirá del acuerdo del órgano competente, según la estructura orgánica de la Diputación Provincial, y en función de los acuerdos de delegación y convenios firmados.

B) Actuaciones de inspección inicialmente no planificadas.

1. Sin perjuicio de lo previamente planeado sobre los respectivos conceptos tributarios de actuación, el Departamento de Inspección podrá comunicar, previa comprobación de los hechos o circunstancias observadas de oficio por otros Departamentos, o a petición de un Ayuntamiento respecto de sus tributos propios, al órgano competente para acordar la iniciación de las actuaciones de inspección, si así lo estima conveniente, acerca del posible indicio de fraude en los hechos comunicados o denunciados respectivamente, aunque éstos no se encuentren inicialmente encuadrados en dicho Plan de Inspección.

2. Asimismo, si debido a la actuación de oficio del Departamento de Inspección, se descubren claros indicios de fraude respecto a las bases imponibles declaradas por un contribuyente, inicialmente no encuadrado dentro del Plan de Inspección del ejercicio, ello no impedirá que, en virtud de los hechos descubiertos, se pueda acordar la consiguiente actuación inspectora.

10. Coordinación, cooperación y colaboración.

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Inspección, y que se contemplan en el presente Plan de Inspección, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

- a) Otras Unidades del propio S.G.I.R.T., en especial, con la Sección de Gestión Tributaria y la Sección de Gestión Catastral.
- b) Ayuntamientos de la Provincia que han delegado competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, con especial interés en el acompañamiento o auxilio de la Policía Local o fuerzas de seguridad en caso de estimarse necesario.
- c) Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.
- d) Entidades privadas o instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en virtud de los principios de Colaboración Social en la aplicación de los tributos.

Lo manda y firma el Diputado delegado de Hacienda de lo que, como Secretaria/o, en funciones, doy fe.”

León, 27 de enero de 2025.—El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

92078

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Listado provisional de admitidos al proceso selectivo de una plaza de Alguacil-Conductor, mediante sistema de concurso-oposición, en régimen laboral fijo.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 83/2024, de 14 de agosto de 2024, se procedió a la aprobación de las Bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Alguacil-Conductor, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, y que las mismas ha sido objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 172, del 4 de septiembre de 2024, 2024 y en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN números 164 y 169 de 27 de agosto y 3 de septiembre de 2024 respectivamente, estableciendo en la misma la siguiente plaza vacante:

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Alguacil-Conductor
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	General
Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Certificado de Estudios Primarios, título de GraduadoEscolar, título en Educación Secundaria o (equivalente) Formación Profesional de primer grado o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	A modo de ejemplo: • Limpieza de calles. • Poda y sulfatado de hierbas, cuidado de jardines y parques. • Lectura de contadores de agua. • Mantenimiento y reparaciones de calles. • Manejo de camión y maquinaria. Cualquier otra incluida en la orden de servicio, dentro de las funciones propias de este personal.
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Visto que en el *BOE* número 172 de 30 de octubre de 2024 se publicó la referencia a las publicaciones de las bases y que en el mismo se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las instancias por todas aquellas personas interesadas en participar en el presente proceso de selección y revisadas las mismas, de conformidad con lo previsto en las bases y teniendo en cuenta las competencias que me atribuye el artículo 21.1 h) de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de una plaza de Alguacil-Conductor en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI	Titulación exigida	Carnet de conducir B	Carnet de conducir C	Tarjeta de conductor
Laureano Martínez Quintas	***038***	Sí	Sí	Sí	Sí
Daniel Torres Auyanet	***504***	Sí	Sí	Sí	Sí
Lucas Mielgo Rodríguez	***962***	Sí	Sí	Sí	Sí
José María Páramo Concejo	***500***	Sí	Sí	Sí	Sí

Excluidos:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo/s de exclusión
Ismael Pérez Rodríguez	***578***	4
Iñaki Flecha Yusta	***863***	4
Miguel Ángel Andrino Álvarez	***712***	1,2,3,4
Samuel Brímez Simón	***503***	1,2,3,4
Juan José Rodríguez Carbajo	***334***	4
Maximino Macías Rodríguez	***486***	4
Nuria Belén del Peso Boehm	***258***	4

Motivos de la exclusión:

1. No presenta la titulación académica exigida.
2. No presenta el carnet de conducir tipo B.
3. No presenta el carnet de conducir tipo C
4. No presenta tarjeta de cualificación de conductor (CAP).

Segundo. Otorgar un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquiera de los interesados que lo consideren oportuno procedan a subsanar las deficiencias o a presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la citada lista provisional de admitidos. En el caso de en el citado plazo no se presentasen reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá como definitiva.

Asimismo, podrán alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Aquellos que, en el plazo concedido, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Las subsanaciones, junto con la documentación justificativa que hay de aportar, en su caso, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, página web del Ayuntamiento de Alija del Infantado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, adoptando las medidas necesarias para la protección de datos de carácter personal conforme a la normativa vigente.

Cuarto.—Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alija del Infantado, a 20 de enero de 2025.—El Alcalde, José María Sánchez Córdoba.

2688

Aministración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 42/2024, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicación de gastos:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	2269902	Asistencia social primaria. Gastos diversos-Mayores		10.000,00	6.809,00	16.809,00
231	2269903	Asistencia social primaria. Gastos diversos-Juventud		8.000,00	6.356,00	14.356,00
231	2269904	Asistencia social. Gastos diversos-Infancia, Navidad		40.000,00	6.098,40	46.098,40
334	2269910	Promoción cultural. Gastos diversos-Escuela de Música		5.500,00	1.465,31	6.965,31
334	2279930	Promoción cultural. Curso de verano		8.000,00	9.243,63	17.243,63
337	2279900	Teatro. Trabajos empresas		20.000,00	6.535,21	26.535,21
337	2279910	Teatro. Actuaciones		20.000,00	4.356,00	24.356,00
342	2269900	Deporte. Gastos diversos		4.000,00	11.478,60	15.478,60
4311	2279910	Ferias. Trabajos empresas y profesionales		38.000,00	3.958,85	41.958,85
432	22602	Promoción turística. Publicidad		5.000,00	10.989,22	15.989,22
432	2269910	Promoción turística. Gastos diversos		25.000,00	1.104,71	26.104,71
929	22602	Imprevistos, situaciones transitorias, cont. Publicidad		80.000,00	8.182,63	88.182,63
Total				263.500,00	76.577,56	340.077,56

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación						
Capítulo	Artículo	Concepto	Económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
1	11	115	115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	472.000,00	566.149,83
Total ingresos					472.000,00	566.149,83

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Bañeza, a 8 de enero de 2025.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

2350

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 38/2024, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos (tasa municipal de la piscina de verano), se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en aplicación de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	62200	Anexo colegio San Julián para uso de asociaciones	0,00	15.200,00	15.200,00
		Total		15.200,00	15.200,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación						
Capítulo	Artículo	Concepto	Económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
3	31	13	31310	Tasa piscina municipal de verano	84.000,00	99.707,86
Total ingresos					84.000,00	99.707,86

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Bañeza, a 8 de enero de 2025.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

2433

Administración Local

Ayuntamientos

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Con esta fecha ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación municipal con fecha de 11 de diciembre de 2024, y en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	<i>Importe/€</i>
Cap. 1.º.–Impuestos directos	165.500
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	2.050
Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.750
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	122.900
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	0
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	0
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	0
Cap. 8.º.–Activos financieros	0
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	0
Total	298.200

GASTOS

	<i>Importe/€</i>
Cap. 1.º.–Gastos de personal	150.660
Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios	97.840
Cap. 3.º.–Gastos financieros	1.500
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	35.200
Cap. 5.º.–Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	13.000
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	0
Cap. 8.º.–Activos financieros	0
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	0
Total	298.200

- Como determina el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, se hace público que el cargo de la Alcaldía tiene reconocida una dedicación parcial por importe de 11.900,00 euros anuales, y que las indemnizaciones de los miembros corporativos acordadas en el Presupuesto aprobado, son las siguientes:

- Por asistencia a reuniones del Pleno, 130,00 €;
- Por asistencia a reuniones de Comisiones Informativas; 65,00 €.

- A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal municipal, que se compone de la siguiente forma:

A) Funcionarios de carrera

Escala	Subescala	Grupo	Número puestos	Situación
1 Habilitación carácter nacional	Secretaría -Intervención y Tesorería	A1-A2	1	Cubierta
2 Administración General Administrativo	Auxiliar	C2	1	Cubierta
3 Admon. Especial			0	

B) Funcionarios interinos

—	—	—	0	—
---	---	---	---	---

C) Personal laboral

Contratación	Puesto	Grupo	Número	Situación
1 Temporal T. parcial	Peón	10	3	Vacantes

D) Personal eventual

		0		
Total			5	

Conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en relación con el artículo 10.1-b) de la Ley 29/1988, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin que la interposición del recurso suspenda por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Bercianos del Páramo, a 20 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Milagros Benéitez Barragán.

2597

Administración Local

Ayuntamientos

BORRENES

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2025, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

(<https://borrenes.sedelectronica.es>)

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Borrenes, a 16 de enero de 2025.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

2334

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2025 acordó la aprobación inicial de la referida modificación integral de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de (30) treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Congosto, a 17 de enero de 2025.–El Alcalde, Jorge García Vega.

2603

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 17 de enero de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad [dirección <https://congosto.sedelectronica.es/info.1>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Congosto, a 17 de enero de 2025.—El Alcalde, Jorge García Vega.

2615

Administración Local

Ayuntamientos

FOLGOSO DE LA RIBERA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 17 de diciembre de 2024, se considera definitivamente aprobado, lo que en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público.

El presupuesto definitivamente aprobado presenta el siguiente desglose por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.–Impuestos directos	247.000,00
Cap. 2.–Impuestos indirectos	14.670,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	119.006,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	278.654,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.450,00
B.–Operaciones de capital	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Total	664.780,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.–Gastos de personal	264.400,00
Cap. 2.–Bienes corrientes y servicios	275.800,00
Cap. 3.–Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	117.500,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.080,00
Total	664.780,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario:

Denominación del puesto:

Secretaría-Intervención, grupo A1). Cubierta en propiedad

Administrativo de Administración General, grupo C). Cubierta en propiedad

Administrativo de Administración General, grupo C). Cubierta en propiedad

Laboral fijo:

Denominación del puesto:

Técnico Jardín de Infancia,

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Folioso de la Ribera, a 17 de enero de 2025.—El Alcalde, Raúl Fernández Fernández.

2343

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 180 de fecha 18 de septiembre de 2024, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024, del expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2024, para concesión de créditos extraordinarios, transferencias de créditos y suplementos de crédito n.º 03/2024 con el siguiente detalle:

PARTIDAS PARA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024

ALTAS DE APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Concepto	Inicial	Incorporado	Definitivo
491-216.00	Mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información	0,00	4.300,00	4.300,00
Totales		0,00	4.300,00	4.300,00

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Concepto	Inicial	Incorporado	Definitivo
1532-210.00	Repara. y conservación de infraestr. y bienes naturales	13.000,00	2.000,00	15.000,00
1522-212.00	Repara. y conservación de edificios y otras construcciones	500,00	1.200,00	1.700,00
161-160.00	Seguridad Social Operario de Servicios Múltiples	6.815,12	1.000,00	7.815,12
161-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.000,00	5.000,00	12.000,00
165-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00	6.000,00	14.000,00
171-210.00	Repara. y conservación de infraestr. y bienes naturales	1,00	1.000,00	1.001,00
338-226.02	Publicidad y propaganda	3.000,00	2.000,00	5.000,00
338-226.99	Actividades culturales y deportivas	46.500,00	25.000,00	71.500,00
342-221.00	Energía eléctrica piscina e instalaciones deportivas	5.000,00	5.000,00	10.000,00
342-221.99	Otros suministros	5.000,00	3.500,00	8.500,00
432-131.00	Laboral temporal fomento del empleo	14.494,26	5.000,00	19.494,26
432-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00	3.000,00	3.500,00
920-143.00	Otro personal	39.977,65	15.000,00	54.977,65
920-221.00	Energía eléctrica	3.000,00	2.000,00	5.000,00
Totales		152.788,03	76.700,00	229.488,03

Financiación:

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta modificación presupuestaria se hará con cargo a los siguientes recursos:

Con cargo a transferencias de créditos:

Partida	Concepto	Inicial	Modificado	Definitivo
430-770.00	A empresas privadas	20.000,00	-20000,00	
	Totales	20.000,00	-20.000,00	

Con cargo al Remanente de Tesorería:

Partida	Concepto	Inicial	Incorporado	Definitivo
870.00	Remanente para gastos generales	43.992,44	61.000,00	104.992,44
	Totales	43.992,44	61.000,00	104.992,44

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Gradefes, a 16 de enero de 2025.—El Alcalde, Leónides Bayón Martínez.

2693

Administración Local

Ayuntamientos

IGÜEÑA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente 616/2024, relativo a la modificación presupuestaria número 02/2024, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, con diferente vinculación jurídica y que no afecta a créditos de personal, adoptado el 19 de diciembre de 2024, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos. Alta en capítulo de gastos. Aplicación presupuestaria 341-48005:

Capítulo	Descripción	Créditos presupuestarios			Transferencia Alta	Créditos definitivo
		Iniciales	Modificac.	Definitivos		
4	Transferencias corrientes	150.500,00	0,00	150.500,00	20.000,00	170.500,00

Presupuesto de gastos. Baja en capítulo de gastos. Aplicación presupuestaria 151-22706:

Capítulo	Descripción	Créditos presupuestarios			Transferencia Baja	Créditos definitivo
		Iniciales	Modificac.	Definitivos		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	501.300,00	0,00	501.300,00	-20.000,00	481.300,00

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Igüeña, a 22 de enero de 2025.–El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

3156

Administración Local

Ayuntamientos

LAGUNA DALGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y tras su aprobación inicial por sesión ordinaria plenaria de 27 de noviembre de 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. I.—Gastos de personal	110.400,00
Cap. II.—Gastos en bienes corrientes y servicios	282.050,00
Cap. III.—Gastos financieros	
Cap. IV.—Transferencias corrientes	81.900,00
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. VI.—Inversiones reales	4.500,00
Cap. VII.—Transferencias de capital	
Cap. VII.—Activos financieros	
Cap. IX.—Pasivos financieros	
Total	478.850,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. I.—Impuestos directos	234.087,00
Cap. II.—Impuestos indirectos	
Cap. III.—Tasas y otros Ingresos	97.863,00
Cap. IV.—Transferencias corrientes	145.000,00
Cap. V.—Ingresos patrimoniales	1.900,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. VI.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. VII.—Transferencias de capital	
Cap. VIII.—Activos financieros	
Cap. IX.—Pasivos financieros	
Total	478.850,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) Plazas de funcionarios

1. Con Habilitación de Carácter Nacional:

Secretario-Interventor: 1.

Auxiliar-administrativo: 1.

B) Personal laboral

1. Personal laboral fijo:

Operario de Limpieza: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso –Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Laguna Dalga, a 15 de enero de 2025.–El Alcalde, Felicísimo Barragán Amez.

2071

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

PREMIOS CARNAVAL DE LOS JÓVENES ROMPECABEZAS 2025

Extracto del Decreto de la Concejala delegada de Deportes y Juventud, de fecha 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria del “Carnaval de los Jóvenes - Rompecabezas 2025”.

BDNS (Identif.): 811078

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811078>)

Primero. Beneficiarios

Equipos de 5 a 10 jóvenes nacidos en el año 2012 o anteriormente.

Segundo. Objeto y finalidad

Carnaval de los Jóvenes - Rompecabezas 2025. Juego por equipos, donde los participantes deben encontrar alguna de las tarjetas escondidas por la ciudad. Se celebra el lunes 3 de marzo de 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 5 de marzo de 2005.

Cuarto. Cuantía

Cuantía total: 950,00 €, distribuida de las siguiente forma:

- 1 premio de 100 €
- 5 premios de 50 €
- 30 premios de 20 €

Los premios son acumulables

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Sábado 1 de marzo de 16.00 a 18.00 h. y lunes 3 de marzo de 11.00 a 13.00 h. en la Casa de Cima (Parque del Temple)

Sexto. Otros datos

Bases completas en www.ponferrada.org.

Ponferrada, 24 de enero de 2025.–La Concejala delegada de Juventud, Eva González Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) LA PUEBLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 22 de enero de 2025, por el que se aprueba las bases específicas y convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) La Puebla.

BDNS (Identif.): 811125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811125>)

Primero.–Beneficiarios

Serán beneficiarios los promotores que cumplan explícitamente los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de las Bases Generales: Personas físicas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, comunidades de bienes, arrendatarios con consentimiento de la propiedad o personas jurídicas que asuman la realización de obras de rehabilitación de edificios y viviendas.

Segundo.–Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Puebla”.

Tercero.–Bases reguladoras

Bases generales definitivas establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de 22 de enero de 2025.

Cuarto.–Cuantía

Las subvenciones pueden cubrir entre un 40% y un 80% de los costes elegibles de la actuación, en función del ahorro energético conseguido. Las cuantías máximas de la ayuda irán de 8.100 a 21.400 euros por vivienda.

La intensidad máxima de la subvención puede alcanzar el 100% del coste imputable en el caso de vulnerabilidad económica de los propietarios o usufructuarios de las viviendas. Las cuantías máximas de la ayuda irán de 20.250 a 26.750 euros por vivienda.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y finalizará el 30 de marzo de 2025.

Sexto.–Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026

Séptimo.–Otros datos.

El ámbito territorial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “La Puebla”, se estableció mediante Orden MAV/155/2024, de 27 de febrero, de la Junta de Castilla y León,

delimitado por los siguientes viarios: Av. La Libertad y Gran Vía Reino de León por el Norte, Av. De Compostilla, y las calles Río Selmo, Río Urdiales, Gregoria Campillo y Carlos I por el Este, la calle Ortega y Gasset y Av. Del Castillo por el Sur, y la calle Juan García Arias, Av. Valdés y calle Camino de Santiago por el Oeste.

Ponferrada, 22 de enero de 2025.—El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación. (P.D.D.) Luis A. Moreno Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

RIEGO DE LA VEGA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 243 de fecha 19 de diciembre de 2024, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2025

INGRESOS:

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	265.700,00
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	5.000,00
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	36.004,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	105.400,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	4.401,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	232.504,00
Total presupuesto de ingresos:	649.009,00

GASTOS:

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	222.319,51
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrient. y servicios	172.102,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	2.500,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	14.305,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	237.779,49
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	3,00
Total presupuesto de gastos:	649.009,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto para 2025.

A) Personal directivo: 1

1. Alcalde, dedicación parcial (25%).

B) Personal funcionario: 2

1. Secretario-Interventor, grupo A1. Nivel CD: 26

Situación: Cubierta por nombramiento como Secretaria Acctal. por Resolución de fecha 12 de agosto de 2024 de la Dirección de la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

A efectos de concurso: Grupo A1/A2

Funciones adicionales: Tesorería municipal

2. Administrativo, grupo C1. Nivel CD: 22.

Situación: Cubierta en propiedad, temporalmente vacante por excedencia del titular de la plaza, con reserva del puesto.

C) Personal laboral fijo: 1

1. Operario de Servicio Múltiples a jornada completa.

Situación: Cubierta en propiedad.

D) Personal laboral eventual: 12

1. Fontanero a jornada parcial. Pendiente de contratar. Uno
2. Peón Jardinero a jornada parcial. Pendiente de contratar. Dos.
3. Peón Construcción a jornada parcial. Pendiente de contratar. Dos
4. Monitor Natación a jornada parcial. Pendiente de contratar. Uno
5. Socorrista Acuático a jornada completa. Pendiente de contratar. Dos
6. Monitor de Gimnasia a jornada parcial. Pendiente de contratar. Dos
7. Portero Mto. Piscinas a jornada completa. Pendiente de contratar. Dos.

A tenor de lo determinado por el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Riego de la Vega, a 23 de enero de 2025.—El Alcalde, David Fuertes Martínez.

3427

Administración Local

Ayuntamientos

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Expediente: 139/2024

Asunto: Modificación de crédito 14/2024 modalidad créditos extraordinarios 03/2024 IRLT para gastos con financiación afectada (aseos poli PPCM 2022 y mejora energética escuelas de Moscas PPCM 2023)

Anuncio del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo por el que se aprueba definitivamente el expediente de n.º 14/2024, en la modalidad de créditos extraordinarios 03/2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada.

Aprobado definitivamente el 20 de enero de 2025, el expediente de n.º 14/2024, en la modalidad de créditos extraordinarios 03/2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
341-60900	Nuevas infraestructuras de promoción del deporte	31.033,00 €
1522-619	Inversiones en edificios	22.127,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
87010	Remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada	53.160,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Roperuelos del Páramo, a 20 de enero de 2025.–La Alcaldesa, Cristina de la Fuente Prieto.

2690

Administración Local

Ayuntamientos

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, celebrado el 16 de enero de 2025, modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ICIO, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En San Justo de la Vega, a 17 de enero de 2025.—El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Rubio.

2635

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

Providencia de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

Interesado	José Manuel López Aneiros	10067844P
Representante		

Para la actividad “explotación de vacuno de cebo” del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Explotación de vacuno de cebo
Código IAE	
Descripción de la actividad	Explotación de vacuno de cebo
Nombre / rótulo comercial	
Inicio previsto de actividad	
Aforo	
Licencia urbanística	238/2022
Observaciones	

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Víctor Diez Valle
Colegio oficial	COIACLC
Número	Col. 1280
Fecha	
CSV	

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral:	Políg. 14, parcelas 1356 y 1358
Localización:	Sésamo

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://vegadeespinareda.sedelectronica.es>].

En Vega de Espinareda, a 20 de enero de 2025.—El Alcalde, Javier Salgado González.

2677

31,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE SERVICIO RECOGIDA BASURAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de servicio recogida basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.—Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda: 35,00 € (se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar)
- b) Oficinas bancarias, comercios, bares, industrias, etc. 70,00 €

Las cuotas señaladas en la Tarifa corresponden a un año.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vegas del Condado, a 17 de enero de 2025.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

2451

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 16 de enero de 2025, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.—Efectuar delegación a favor de D.^a M.^a de las Mercedes Fisteus Peláez, en su condición de primer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, durante los días 21 y 22 de enero y 7 de febrero de 2025.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.—La suplencia surtirá efectos a partir del día 21 de enero de 2025.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”.

En Villablino, a 16 de enero de 2025.—El Alcalde, Mario Rivas López.

2468

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

La Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo, en sesión de la Asamblea de Concejales celebrada el día 18 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del Bajo Bierzo para el ejercicio 2025, lo que se expone al público por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se hace la advertencia de que si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lugares de exposición:

- Sede de la Mancomunidad, en su domicilio fiscal: Lg. La Mezilla Codesais-Villadepalos. 24565 Carracedelo (León)
- Intervención de la Mancomunidad, situada en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Ponferrada.

Ponferrada, 16 de enero de 2025.—El Presidente, Carlos Fernández Fernández.

2515

Administración Local

Juntas Vecinales

ARNADELO

La Junta Vecinal de Arnadelo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	
Operaciones de capital	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	1.000,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Operaciones de capital	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	1.000,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.
En Arnadelo, a 21 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Caurel García.

Administración Local

Juntas Vecinales

BAYOS, LOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS SOBRANTES EN EL MONTE DE UTILIDAD 181, DENOMINADO “EL CUETO (GUARIZA, VALDELOSO Y DIVISIONES)”, MEDIANTE SUBASTA

Cláusula primera. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por esta Junta Vecinal de Los Bayos el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de utilidad pública 181, denominado “El Cueto (Guariza, Valdeloso y Divisiones)” de 376.77 hectáreas, para ganado vacuno. El número de cabezas de ganado será el señalado en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento de pastos será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

En la adjudicación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los titulares de explotaciones ganaderas vecinos de la entidad propietaria, en el sentido de gozar de un derecho de tanteo que les faculte para ser adjudicatarios del aprovechamiento por el precio ofrecido por el mejor postor.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Cláusula tercera. El perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la publicidad del aprovechamiento del pasto se delegó al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León para que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según aparece en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 12 de 20 de enero de 2025, siendo el presente documento también publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para suplir la ausencia de medios de contratación electrónica, así como su exhibición en el tablón de anuncios del pueblo de los Bayos. Siendo este el documento contractual el que establece el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, como condiciones económico-administrativas como base para licitar dicho aprovechamiento.

Cláusula cuarta. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación es de 8.800 euros por año más los impuestos que legalmente procedan y los costes de las publicaciones de los distintos anuncios.

Así mismo, será necesaria la presentación de una fianza provisional que corresponde al 3 por ciento del precio base (8.800 euros por año), con el objeto de garantizar el procedimiento de la subasta y que se devolverá a los licitadores no adjudicatarios, tras el procedimiento de contratación, según proceda, debiendo presentarlo en el sobre A según se informa más adelante.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al Presupuesto base.

Cláusula quinta. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar, mediante la presentación del Libro Registro de explotación donde conste ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al especificado como principal en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente

Se deberá acreditar la óptima condición sanitaria de la ganadería aportando fotocopia de la tarjeta sanitaria o, en su defecto, documento original expedido por la Unidad Comarcal Veterinaria donde se certifique el cumplimiento de las campañas de saneamiento legalmente establecidas.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cláusula sexta. Duración del contrato

La duración del contrato será de cinco años, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Cláusula séptima. Presentación de ofertas y documentación administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, siendo rechazadas, sin posibilidad de subsanación y supondrá a su vez la pérdida de la fianza provisional presentada en el sobre A., todas aquellas que contengan idénticos titulares o que contengan ganado con igual identificación, pero con distinto titular de plica, siendo obligatorio el cumplimiento de la cláusula 2.8 del Pliego Particular de Prescripciones Técnicas que rige el aprovechamiento, elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Asimismo, se desecharán, entre otras, aquellas proposiciones que no acrediten un número de cabezas igual o superior al especificado como principal en número para cada subasta y las de aquellos licitadores que presenten más de una propuesta por cada lote o sean partícipes con otras propuestas en unión temporal, rechazándose todas las propuestas en las que actúen

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no disponibilidad de los medios personales y materiales para ello.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Murias de Paredes, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo establecido, por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario de la Junta Vecinal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de tres días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico de la Junta Vecinal de los Bayos siguiente: Juntavecinallosbayos@hotmail.com.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento de pastos sobrantes en el M.U.P. número 181 perteneciente a la Junta Vecinal de Los Bayos.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A»

Documentación administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y, en su caso, la representación.

- Las personas físicas, acreditarán su personalidad mediante fotocopia del DNI.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Libro Registro de explotación donde conste ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al especificado como principal en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

c) Certificado de saneamiento ganadero actualizado o certificado que acredite el cumplimiento de las Campañas de Saneamiento Ganadero o Programas de Acción Sanitaria.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes del M.U.P. número 181 de Los Bayos,

Declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de pastos sobrantes del M.U.P. número 181, de Los Bayos.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

juntavecinillosbayos@hotmail.com.

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 2025.

Firma del declarante,

.....»

Garantía provisional

e) Serán necesaria la presentación de una fianza provisional que corresponde al 3 por ciento del precio base, con el objeto de garantizar el procedimiento de la subasta y que se devolverá a los licitadores no adjudicatarios, tras el procedimiento de contratación según proceda. La garantía provisional a presentar será la cantidad correspondiente en la cláusula cuarta (1.320 euros) y se justificará mediante ingreso en metálico en la cuenta bancaria de titularidad de la Junta Vecinal de los Bayos.

IBAN ES29 2103 4235 8300 1412 4047

Sobre «B»

Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de pastos sobrantes del M.U.P. número 181 de Los Bayos, perteneciente a la Junta Vecinal de Los Bayos, mediante subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de euros anuales (en letra y número)-

En, a de de 2025.

Firma del candidato,

.....».

Cláusula octava. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será la junta Vecinal reunida, en sesión extraordinaria, al efecto.

La Mesa de contratación se constituirá en la fecha de finalización de presentación de las ofertas.

Cláusula novena. Apertura de ofertas

A los 3 días de la finalización de la presentación de las ofertas, se abrirá el sobre A y se valorará y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa comunicará al licitador los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada para que en el plazo de 3 días desde la comunicación los subsane y como máximo, 3 días antes de la subasta pública (el 19 de marzo, del 2025)

El día de la subasta pública se abrirán únicamente los sobres B de aquellas plicas que no hayan sido desechadas por la mesa de contratación. Devolviendo, sin abrir, los sobres B de las plicas desechadas a sus titulares.

En caso de renuncia de propuestas adjudicadas sin motivación se penalizará con la no devolución de la fianza provisional establecida.

A la vista de las ofertas económicas no desechadas, la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato, teniendo en cuenta que tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los titulares de explotaciones ganaderas vecinos de la entidad propietaria, de acuerdo con la cláusula segunda. En caso de empate, se decidirá por sorteo celebrado por la mesa en acto público.

Cláusula décima. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la identificación de los animales mediante la relación de crotales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso no se devolvería la fianza provisional establecida en la presentación de plicas.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula undécima. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

— La garantía deberá constituirse mediante ingreso en metálico en la cuenta bancaria de titularidad de la Junta Vecinal de los Bayos.

IBAN ES29 2103 4235 8300 1412 4047

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cláusula duodécima. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 3 semanas a contar desde el siguiente al de la subasta.

Cláusula decimotercera. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Junta Vecinal, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cláusula decimocuarta. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago mediante ingreso en la cuenta de la Juntas Vecinal de la fianza definitiva del contrato firmado más el gasto de publicación de este pliego, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la formalización del contrato.

La liquidación del aprovechamiento adjudicado se realizará a través del procedimiento establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

Cláusula decimoquinta. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este pliego que formará parte del contrato que se firma y del pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Serán obligaciones del adjudicatario, y correlativos derechos de la Junta Vecinal, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente y en los pliegos objeto de esta licitación, las siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, durante el plazo de duración del contrato, en materia laboral y de Seguridad Social, y las específicas de la actividad ganadera y sanidad animal, quedando exenta la Junta Vecinal de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas que cometa el adjudicatario.
- El adjudicatario adquiere únicamente derechos sobre los pastos, reservándose la Junta Vecinal el uso del monte para cualquier actividad.
- Proceder a la retirada del ganado de las zonas que se indiquen, en el plazo máximo de una semana, cuando existan razones necesarias para la buena gestión del Monte, debiendo ser respetadas por los titulares del aprovechamiento todas las servidumbres del Monte, asimismo no podrá impedir la ejecución de otros trabajos, aprovechamientos, proyectos o

mejoras que se lleven a cabo por esta Junta Vecinal o el Servicio de Medio Ambiente o con autorización de los mismos.

- Daños, epizootias e incendios.

- Si por razones de epizootias fuera preciso restringir determinadas superficies, plazos o condiciones de pastoreo, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna.

- El adjudicatario pondrá especial cuidado en evitar el abandono de residuos: Bolsas, sacos, cuerdas, etc., quedando expresamente prohibida su quema, así como el vertido de sustancias zoonosanitarias en las fuentes y cursos de agua existentes, evitando el lavado de los utensilios sanitarios o de otro tipo en ellos. Deberá, igualmente, respetar escrupulosamente toda la normativa sobre incendios forestales.

- Queda terminantemente prohibido abandonar animales muertos o moribundos, arrojarlos a estercoleros, ríos, pozos o cualquier otro lugar; estando obligados a la destrucción de los cadáveres mediante los sistemas legales previstos. El abandono de animales muertos será denunciado ante la autoridad competente.

- Los pastos del Monte serán utilizados únicamente por animales saneados.

- El adjudicatario deberá mantener limpio el trazado de los caminos vecinales que discurren por las fincas objeto del presente contrato.

- En caso de vallado de las parcelas el cierre deberá realizarse, como mínimo, a dos metros del borde exterior del camino.

Cláusula decimosexta. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique. El adjudicatario deberá pagar todos los gastos de publicación de este documento.

Cláusula decimoséptima. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Cláusula decimoctava. Unidad tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría de la Junta Vecinal.

Cláusula decimonovena. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

19.2 Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Junta Vecinal con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cláusula vigésima. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Los Bayos, a 20 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

3413

307,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CONGOSTO

La Junta Vecinal de Congosto, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	3.500,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	9.750,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.250,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	13.250,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Operaciones de capital	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.250,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Congosto, a 17 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Javier Cuellas Alonso.

Administración Local

Juntas Vecinales

CUADROS

SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA 11.170

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Reglamento de bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Contrato de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-11.170. El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal de Cuadros.

Precio y revisión del mismo: El precio base de licitación se establece en cinco mil euros (5.000) €, más el IVA correspondiente, al alza, a satisfacer por el adjudicatario por cada año o temporada anual de caza.

Duración del contrato: La duración del contrato se establece en un (1) año, que comenzaran a contar a partir del día siguiente a la firma del mismo. La duración será prorrogable tácitamente hasta un máximo de 5 años. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del pliego y del contrato supondrá la supresión de la prórroga automáticamente, bastando para esta supresión la comunicación motivada de la Junta vecinal al adjudicatario fehacientemente antes del 1 de marzo del año correspondiente a la temporada de caza vigente en el eventual incumplimiento. El primer año de vigencia será la temporada de caza 2025/2026 y se ajustará al contenido del Plan de ordenación cinegética del coto privado de caza LE-11.170.

Fianza provisional: A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 2% del precio fijado para la licitación (100 euros).

Proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, así como los documentos que incorporen, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en el pliego y demás documentos contractuales, debiendo ir firmadas por quien las presenta. Se presentarán dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la sede de la Junta Vecinal de Cuadros ubicada en el edificio de la Casa Concejo en c/ Real, número 140, tel. 645 55 30 08, en horario de 20.00 a 21.00 horas, de lunes a domingo, en el Registro General del Ayuntamiento de Cuadros (León), en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, o en cualquier oficina de correos, dentro del mismo plazo, debiendo el licitador, en estos dos últimos casos, comunicar obligatoriamente a la Junta Vecinal la remisión de la oferta en el mismo día de su presentación, mediante telegrama o burofax, o mail a jvcuadrosdelbernesga@gmail.com, advirtiéndose que no se admitirá ninguna oferta que no cumpla este requisito. Si el último día del plazo coincidiera en domingo o festivo en esta localidad o en el municipio, se admitirán las proposiciones presentadas el primer día hábil siguiente.

Cada licitador suscribirá una sola proposición. La proposición estará contenida en dos sobres (A y B) cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador. En cada sobre figurará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la adjudicación del aprovechamiento del coto LE-11.170 en el monte de L.D. n.º 137 y mup. 98, y terrenos comunales, situados en la localidad de cuadros (León). El sobre "A" se titulará "Documentación administrativa". Este sobre se abrirá en primer lugar, pudiendo la mesa optar por dar un plazo de tres días hábiles para que los ofertantes subsanen o aclaren cualquier situación que se les pida, transcurrido dicho plazo de 3 días hábiles se abrirá el sobre B. En caso de no requerirse subsanaciones se pasará a la apertura del sobre B en el mismo acto que la apertura del sobre "A". El sobre "A" contendrá, en original o copia compulsada / autenticada, los siguientes documentos, recogidos en el orden que se señalan:

- a) Si se trata de persona física, el Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Si el licitador fuera una persona jurídica, escritura de constitución y, en su caso, modificación de la misma, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Deberá aportarse, asimismo, el Documento de Identificación fiscal.

- c) El poder de representación, bastanteadado, en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona física, entidad natural o jurídica. - Se aportará, igualmente, el Documento Nacional de Identidad, o aquel que le sustituya legalmente, de la persona que actúa como representante.
- d) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación, presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante la Junta vecinal de cuadros, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. En caso de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse dicha unión en escritura pública.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 60 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, pudiendo adjuntarse, igualmente, los documentos acreditativos de tales extremos.
- f) Documento acreditativo de no tener deuda pendiente con la Junta Vecinal de Cuadros. Expedido con la firma del Tesorero o Secretario y del Presidente de la Junta vecinal. Este requisito será inexcusable, no admitiéndose ninguna oferta que no lo cumpla. Se entienden que las deudas no saldadas antes del 31 de marzo de 2024 se considerarán pendientes a efectos de esta subasta. Este certificado podrán pedirlo los interesados vía mail a jvcuadrosdelbernesga@gmail.com y será expedido por el mismo conducto.
- g) compromiso de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de responsabilidad civil del coto con cobertura suficiente a juicio de esta JV.
- h) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- i) certificado expedido por el secretario de la asociación licitante acreditativo de la solvencia técnica conteniendo:
- Relación de socios que formen parte de la asociación de cazadores licitante, en su caso. Si alguno de los componentes tiene deudas pendientes o litigios con la JV de Cuadros, será excluida la lista entera.
- j) Datos de contacto: Nombre de la persona, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etc.

El sobre B" se titulará "oferta económica" y contendrá:

a) La proposición con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación. "Don/doña, mayor de edad, con DNI, con domicilio en, municipio de, C.P., provincia de, obrando en su propio nombre y derecho / o con poder bastante de, con CIF y domicilio de notificaciones en municipio de C.P., provincia de, en cuya representación comparece, teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada para la adjudicación del aprovechamiento del coto LE-11.170 constituido sobre el monte de L.D. n.º 137 y mup. número 98 y terrenos comunales, situados en la localidad de Cuadros (León). Hace constar:

- 1.º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del aprovechamiento, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.
- 2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resultase adjudicatario del contrato.
- 3.º Que oferta un precio anual de (.....) euros (indicar en letra y número), más el IVA correspondiente.

En cuadros, de 24 de enero de 2025.—El Presidente, Iván Mateos García.

3034

95,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

FRESNEDO

La Junta Vecinal de Fresnedo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	4.800,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	70.487,68
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	75.287,68

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	27.287,68
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	50.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	75.287,68

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Fresnedo, a 17 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Camilo Martínez Fernández.

Administración Local

Juntas Vecinales

INICIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 3 de Enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Inicio, a 19 de enero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Eva M^a García García.

2994

Administración Local

Juntas Vecinales

INICIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Inicio, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Inicio, a 19 de enero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Eva M^a García García.

3000

Administración Local

Juntas Vecinales

MILLA DEL RÍO, LA

El Pleno de la Junta Vecinal de La Milla del Río, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Milla del Río, 30 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Noelia Aparicio Martínez.

2729

Administración Local

Juntas Vecinales

MOLINAFERRERA

La Junta Vecinal de Molinaferrera, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 245 de 23 diciembre de 2024, sin que se hayan formulado reclamaciones. En consecuencia, en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

CUADRO RESUMEN

PREVISIÓN GASTOS

	Euros
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	32.600,00
Cap. 3.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.600,00
Cap. 5.–Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	44.300,00

CUADRO RESUMEN

PREVISIÓN INGRESOS

	Euros
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	800,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	6.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	37.000,00
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	44.300,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Molinaferrera, a 21 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Alonso Mayo.

2827

Administración Local

Juntas Vecinales

MORGOVEJO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Morgovejo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Morgovejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.588,14
Cap. 4.–Transferencias corrientes	9.188,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	16.032,92
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	44.809,06

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	2.730,94
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	35.695,09
Cap. 3.–Gastos financieros	383,03
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	44.809,06

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Morgovejo, a 17 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José Ramón Riaño Prieto.

Administración Local

Juntas Vecinales

PALAZUELO DE TORÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.974,79
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	16.150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	67.124,79

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	41.124,79
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	16.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	67.124,79

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Palazuelo de Torío, a 17 de enero de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Rosa Mª Alonso Méndez.

Administración Local

Juntas Vecinales

POBLADURA DE YUSO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Pobladura de Yuso, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Pobladura de Yuso, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.851,45
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	24.075,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	7.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	43.926,45

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	42.940,00
Cap. 3.–Gastos financieros	986,45
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	43.926,45

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Pobladura de Yuso, a 27 de octubre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Eduardo Riesco Almanza.

Administración Local

Juntas Vecinales

PONJOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 15 de Enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ponjos, a 21 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio García Melcón.

2993

Administración Local

Juntas Vecinales

PONJOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Ponjos, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Ponjos, a 21 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio García Melcón.

2996

Administración Local

Juntas Vecinales

PRIMAJAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Primajas, a 20 de enero de 2025.—El Presidente, Rolando Valbuena Corral.

2712

Administración Local

Juntas Vecinales

PRIORO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Prioro, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Prioro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones no financieras	
Operaciones corrientes	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	53.265,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	12.000,00
Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	80.265,00

GASTOS

	Euros
Operaciones no financieras	
Operaciones corrientes	
Cap. 1.–Gastos de personal	12.500,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	44.565,00
Cap. 3.–Gastos financieros	200,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	3.000,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.–Inversiones reales	20.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	80.265,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Prioro, a 17 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Pedro Mª Díez Fernández.

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE FLÓREZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.174,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	11.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	21.374,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	13.774,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	2.100,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	21.374,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Quintanilla de Flórez, a 5 de noviembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Javier Ares Lobato.

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE LOS OTEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 15 de Enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quintanilla de los Oteros, a 15 de enero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Patricia Vega Corros.

2378

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE LOS OTEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quintanilla de los Oteros, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Quintanilla de los Oteros, a 15 de enero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Patricia Vega Corros.

2376

Administración Local

Juntas Vecinales

RIERA DE BABIA, LA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Riera de Babia, La, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Riera de Babia, La, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	22.397,50
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	22.397,50

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	22.147,50
Cap. 3.–Gastos financieros	150,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	22.397,50

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Riera, a 22 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Olmedo Álvarez Morán.

Administración Local

Juntas Vecinales

SALCE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Salce, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Salce, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	22.371,98
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	27.871,98

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	22.871,98
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	27.871,98

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Salce, a 22 de enero de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Gloria Suárez González.

3003

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN EMILIANO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de San Emiliano, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de San Emiliano, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones no financieras	
Operaciones corrientes	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	3.100,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	5.900,00

GASTOS

	Euros
Operaciones no financieras	
Operaciones corrientes	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	5.900,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Operaciones de capital	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	5.900,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Emiliano, a 22 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Enrique Quiñones García.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DE LA CUEZA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En San Martín de la Cueva, a 30 de enero de 2025.—La Presidenta, Rosa M.^a Quintanilla González

2714

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE OLLEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro de Olleros, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Pedro de Olleros, a 15 de enero de 2025.—La Alcaldede Pedáneo, Amanda Álvarez Díaz.

2460

Administración Local

Juntas Vecinales

SOCIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Socil, en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Socil, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, Nuria Hernández Álvarez.

2998

Administración Local

Juntas Vecinales

SOTOPARADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 9 de enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sotoparada, a 9 de enero de 2025.—El Presidente, Manuel López López.

2627

Administración Local

Juntas Vecinales

SOTOPARADA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sotoparada, en sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sotoparada, a 9 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Manuel López López.

2632

Administración Local

Juntas Vecinales

TROBAJO DEL CERECEDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto único de la Junta Vecinal para el ejercicio de 2025, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, se hace público un resumen del mismo a nivel de capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.648,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	191.443,00
Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales	10.857,00
Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.–Transferencias de capital	14.000,00
Total de ingresos	239.948,00 €

RESUMAN POR CAPÍTULO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1.–Gastos de personal	80.000,00
Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	133.700,00
Capítulo 3.–Gastos financieros	98,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	
Capítulo 6.–Inversiones reales	26.150,00
Total de gastos	239.948,00

En Trobajo del Cerecedo, 20 de enero de 2025.–El Alcalde-Pedáneo, José Carlos González Oveja.

2618

Administración Local

Juntas Vecinales

VALBUENA DE LA ENCOMIENDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Valbuena de la Encomienda, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Valbuena de la Encomienda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones no financieras	
Operaciones corrientes	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	6.932,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.932,00

GASTOS

	Euros
Operaciones no financieras	
Operaciones corrientes	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	5.432,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Operaciones de capital	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.932,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valbuena de la Encomienda, a 17 de diciembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Jaime San José Rodríguez.

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDESPINO VACA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 11 de Enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdespino Vaca, a 20 de enero de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Marialaya Torres Burgos.

3354

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDESPINO VACA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdespino Vaca, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdespino Vaca, a 20 de enero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Marialaya Torres Burgos.

3352

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGA DE VALCARCE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vega de Valcarce, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Vega de Valcarce, a 10 de diciembre de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Juan Luis Domínguez García Vidal.

2685

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGA DE VALCARCE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 10 de diciembre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vega de Valcarce, a 10 de diciembre de 2024.—El Presidente, Juan Luis Domínguez García Vidal.

2682

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACORTA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 10 de Enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villacorta, a 20 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Valcárcel Akhamirich.

2842

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACORTA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villacorta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villacorta, a 20 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Valcárcel Akhamirich.

2843

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAR DE LOS CORRALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villar de Corrales, a 15 de enero de 2025.—El Presidente, Ricardo Fernández González.

2643

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAR DE CORRALES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villar de Corrales, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villar de Corrales, a 15 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Ricardo Fernández González.

2647